



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
FI-MDMQ-2023-03003**

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
DE LAS CASAS SOMOS PUENGASI Y SAN JOSE DE MONJAS DE LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

Autónomo;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado (...)*”;

Que, el artículo 46 de la Ley ibídem, prescribe: “(...) *Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*”;

Que, en el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser*”

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;

Que, en el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *“Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.”;*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *“...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”*, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0154-R, de 16 de octubre del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: “*Artículo uno. – DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de FERIA INCLUSIVA con código FI-AZC-002-2023, para LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS SOMOS PUENGASÍ Y SAN JOSÉ DE MONJAS DE LA AZCE", por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; acogiendo la recomendación expedida por la Comisión Técnica, contenida en el INFORME DE RECOMENDACIÓN, presentado por el delegado de la máxima autoridad Ing. Josué David Segarra Moreno, mismo que consta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-203-M, de 02 de octubre del 2023, que obra en el expediente del proceso de contratación pública respectivo. Artículo dos. - Se DISPONE LA REAPERTURA del proceso para la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS SOMOS PUENGASÍ Y SAN JOSÉ DE MONJAS DE LA AZCE", con código FI-MDMQ-2023-03003, proporcionado por la responsable del Portal de Compras Públicas, con la documentación pertinente y actualizada que obra del expediente administrativo. Artículo tres. – DESIGNAR a los siguientes funcionarios como parte de la comisión técnica responsable de la fase precontractual: “1. ING. JOSUÉ DAVID SEGARRA MORENO, RESPONSABLE CASA SOMOS, QUIEN LA PRESIDIRÁ; 2. LCDO. JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ BUSTILLOS, RESPONSABLE DE CASA SOMOS, COMO DELEGADO DEL ÁREA REQUINENTE; y, 3. ING. DIEGO EFRÉN ARAUJO ERAZO, ANALISTA DE FISCALIZACIÓN, PROFESIONAL A FIN AL OBJETO A LA CONTRATACIÓN; quienes se encargarán de ejecutar todas y cada una de las etapas de la fase precontractual, respecto a preguntas respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento de ser el caso; solicitar la convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos/especificaciones técnicas constantes en el pliego, para lo cual deberá suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Se debe indicar, que la autoridad no acoge la recomendación establecida en el término de referencia, por lo que, en base a los perfiles profesionales se designó conforme consta en líneas anteriores. Artículo cuatro. – ENCÁRGUESE DE LA EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma”;*

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0157-R, de 18 de octubre del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

Resuelve: “Artículo uno. - *APROBAR los Pliegos y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva con objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASA SOMOS PUENGASÍ Y SAN JOSÉ DE MONJAS DE LA AZCE” con código No FI-MDMQ-2023-03003, que contiene el cronograma, los términos de referencia, estudio previo respectivo y más documentos que obran del proceso, por cuanto, se ha justificado la necesidad de la contratación, además de la justificación técnica y económica del proceso; con presupuesto referencial de \$ USD 14.000,00 (CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la ejecución del contrato de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. Artículo dos. – Los servidores que participen como miembros de la Comisión Técnica designada en la Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0154-R, de fecha 16 de octubre de 2023, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con requerido en los pliegos y términos de referencia, así como todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales. Artículo tres. - *DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera a fin de que dentro del ámbito de las competencias de la unidad pertinente; y, de acuerdo con el Art. 224 y 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda con la publicación del presente procedimiento conforme al contenido del Memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-4168-O de 17 de octubre del 2023; esto es: 1. El número de procedimiento; 2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente; 3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria; 4. Código CPC; 5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes; 6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego; 7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago; 8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa; 9. Metodología de evaluación de la oferta; y, 10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley; correspondientes al proceso de Feria Inclusiva con código No. FI-MDMQ-2023-03003.*”;*

Que, la Comisión Técnica una vez sustanciada la fase de precontractual, a través de su presidente el Ing. Josué David Segarra Moreno, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262, de 09 de noviembre del 2023, emite el correspondiente INFORME DE RECOMENDACIÓN DE FERIA INCLUSIVA Nro. FI-MDMQ-2023-03003, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CASA SOMOS PUENGASI Y SAN JOSE DE MONJAS DE LA AZCE"; recomienda: “Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación a los oferentes: "ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

ESPERANZA ASOSERMAEDNUES" con RUC 1793125964001 y la "ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC" con RUC 1793117457001, del presente procedimiento de !Feria Inclusiva, signada con el código Nro. FI-MDMQ-2023-03003, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASA SOMOS PUENGASÍ Y SAN JOSÉ DE MONJAS DE LA AZCE", con un presupuesto referencial de USD \$ 14.000,00 (CATORCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio del servicio de mantenimiento por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, en cumplimiento con el Art. 288 de RGLOSNCP.";

Que, con sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262, de 09 de noviembre del 2023, el Mgs. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ, Administrador Zonal Manuela Sáenz, indica: "AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER, SEGÚN CORRESPONDA";

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2022-M, de 09 de noviembre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico, de la Administración Zonal "Manuela Sáenz", lo siguiente: "Con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262-M de 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Josue David Segarra Moreno, Responsable Casa Somos, Presidente de la Comisión Técnica del proceso FI-MDMQ-2023-03003 para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CASA SOMOS PUENGASI Y SAN JOSE DE MONJAS DE LA AZCE" remitió al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, el informe de recomendación de adjudicación del proceso mencionado, para que se proceda con la autorización respectiva. Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte de la Comisión Técnica y la autorización de la máxima autoridad.";

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-266, de 10 de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R****Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

noviembre del 2023, la Comisión Técnica una vez sustanciada la fase de precontractual, a través del Ing. Josué David Segarra Moreno, emite un alcance al INFORME DE RECOMENDACIÓN DE FERIA INCLUSIVA Nro. FI-MDMQ-2023-03003, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CASA SOMOS PUENGASI Y SAN JOSE DE MONJAS DE LA AZCE", contenido en memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262, de 09 de noviembre del 2023 e indica: *“Con un atento y cordial saludo me permito realizar la anulación del Memorando Nro. GADDMQ-AZCE-DGP-UCS-2023-265-M, con fecha 10 de noviembre del 2023 y se realiza un alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262-M, con fecha 09 de noviembre del 2023 en el cual se realiza el “Informe de recomendación de la Feria Inclusiva, signada con el código Nro. FI-MDMQ-2023-03003, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASA SOMOS PUENGASÍ Y SAN JOSÉ DE MONJAS DE LA AZCE” por parte de la Comisión Técnica. Me permito informar lo siguiente: La comisión técnica del proceso denominado Feria Inclusiva con código Nro. FI-MDMQ-2023-03003, emite el informe indicando que se realizó la recomendación al señor Administrador para la adjudicación PARCIAL al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA ESPERANZA ASOSERMAEDNUES” con RUC 1793125964001 el cual recibe el 50% de la adjudicación con un monto de \$7.000,00 para el mantenimiento de la CASA SOMOS PUENGASI, como consta en los Términos de Referencia en el punto 7 “PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS”. Adicional la comisión técnica del proceso denominado Feria Inclusiva con código Nro. FI-MDMQ-2023-03003, emite el informe indicando que se realizó la recomendación al señor Administrador para la adjudicación PARCIAL al oferente “ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC” con RUC 1793117457001 el cual recibe el 50% de la adjudicación con un monto a \$7.000,00 para el mantenimiento de la CASA SOMOS SAN JOSÉ DE MONJAS, como consta en los Términos de Referencia en el punto 7 “PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS.”;*

Que, con sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-266, de 10 de noviembre del 2023, el Mgs. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ, Administrador Zonal Manuela Sáenz, indica: “AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER, SEGÚN CORRESPONDA”;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

RESUELVO

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

Artículo uno. – Adjudicar parcialmente la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS CASAS SOMOS PUENGASI Y SAN JOSE DE MONJAS DE LA AZCE”, proceso de Feria Inclusiva signado con código FI-MDMQ-2023-03003, a los oferentes:

1.- “ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA ESPERANZA ASOSERMAEDNUES” con RUC 1793125964001 el cual recibe el 50% de la adjudicación con un monto de \$7.000,00 para el mantenimiento de la CASA SOMOS PUENGASI, como consta en los Términos de Referencia en el punto 7 “PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS”.

2.- “ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC” con RUC 1793117457001 el cual recibe el 50% de la adjudicación con un monto a \$7.000,00 para el mantenimiento de la CASA SOMOS SAN JOSÉ DE MONJAS, como consta en los Términos de Referencia en el punto 7 “PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS”.

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos del proceso de contratación, amparado en lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- El plazo de ejecución del contrato es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio del servicio de mantenimiento por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, en cumplimiento con el Art. 288 de RGLOSNC.

Artículo dos. – Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo tres.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2022-M

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2023-0157-R.pdf
- ASOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (6)-.zip
- ASOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (5)-.zip
- SOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (4) -.zip
- ASOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (3).zip
- SOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (2) -.zip
- ASOCIACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL MAESTROS CALIFICADOS ASOSERMANOCIMAC (1).zip
- ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA ESPERANZA ASOSERMAEDNUES (1).zip
- ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA ESPERANZA ASOSERMAEDNUES (2).zip
- ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS NUEVA ESPERANZA ASOSERMAEDNUES (3).zip
- GADDMQ-AZMS-2023-0154-R.pdf
- Adjudicacion.zip
- Actas.zip
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-262-M.pdf



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0196-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

Copia:

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Magíster
Roberto David Carpio Rubio
Director de Gestión Participativa
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION PARTICIPATIVA

Señor Abogado
Wilman Patricio Chamba Garcia
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Ingeniero
Josue David Segarra Moreno
Responsable Casa Somos
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD CASA SOMOS

Señora Ingeniera
Sonia Silvana Moreno Andrade
Analista de Compras Publicas
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA

